



**CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.**  
Urquiza N° 257 - Tel. Fax.: (03445) 421755 - concejodeliberantetala@hotmail.com

## **ORDENANZA N°1664- ESTABLECIENDO EL SISTEMA DE AHORRO PREVIO**

Concejo Deliberante, 18 de abril de 2018

**VISTO:** La necesidad de incrementar en nuestro municipio el sistema de ahorro previo.

### **CONSIDERANDO:**

**Que** a través de la misma se regula en el ámbito de la Municipalidad de Rosario del Tala el sistema de Ahorro Previo para construcción de obras de infraestructura y/o mejoras de utilidad pública pública, tales como cordón cuneta con base compactada.

**Que** este sistema posibilita la realización de obras de mejora en distintos sectores de la ciudad, nuestros vecinos tienen pedidos sin realizarse desde hace tiempo.

**Que** resulta conveniente este sistema de Ahorro Previo, a fin de no afectar los intereses municipales y facilitar el acceso a los frentistas.

**Que** es necesario contar con una nueva herramienta de trabajo con los propietarios frentistas que deseen incorporar cordón cuneta, pavimento en sus barrios.

**Que** esta modalidad permite el Ahorro Previo del frentista y contar con mano de obra de nuestro municipio.

**Por todo ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**Sanciona con fuerza de**

**Ordenanza**

**Artículo 1º:** Créase en el ámbito MUNICIPAL la construcción de cordón cuneta con base compactadas mediante Sistema de Ahorro Previo de los propietarios o titulares de inmuebles beneficiarios de su ejecución.

**Artículo 2º:** Por iniciativa de la Municipalidad o de los vecinos interesados en la construcción de obra pública municipal, con el aval de por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de los beneficiarios directos de la obra, que representen por sus propiedades el 70% (setenta por ciento) del presupuesto, el Departamento Ejecutivo elaborará el proyecto técnico y el presupuesto base de las obras solicitadas teniendo en cuenta el orden de ingreso de las mismas y el plan de desarrollo urbano de la ciudad.

El Departamento Ejecutivo comunicará fehacientemente a los contribuyentes que avalaron el proyecto, en un plazo no mayor de 90 días desde la mencionada solicitud, el presupuesto base de la obra respectiva, detallando los conceptos de materiales ocupados en la misma.

**Artículo 3º:** La Municipalidad resolverá en forma afirmativa o negativamente en un plazo no mayor de 30 días desde la notificación del presupuesto de la obra a los beneficiarios, la inclusión de una determinada obra en el sistema que contempla la presente ordenanza.

En caso de resolver afirmativamente el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza, el régimen de oposición a la misma, el sistema de prorrateo del costo de la obra, el sistema de pago de la contribución de la mejora y toda otra condición inherente a las obligaciones y derechos de las partes intervinientes.

**Artículo 4º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de recaudación de cuotas de ahorro con cada uno de los propietarios o titulares de los inmuebles beneficiados por las obras mencionadas. A fin de determinar el importe de las cuotas el Departamento Ejecutivo tomará como base el presupuesto determinado en el artículo 2º y estableciendo un sistema de prorrateo del costo de la obra conforme a las características de la misma y los beneficiarios que produce.

La Municipalidad percibirá las cuotas de ahorro afectando los fondos al destino específico para lo cual se realizan, registrando los movimientos contables en cuentas especiales y depositando los fondos en caja de ahorro de una entidad bancaria de la ciudad de Rosario del Tala.

**Artículo 5º:** Una vez acordada la obra entre el Municipio y los vecinos se conformará una Unidad Coordinadora de 3 miembros que representan a los vecinos los que serán elegidos por ellos y servirán de nexo con el Municipio mientras la obra siga su curso normal.

**Artículo 6º:** Una vez reunido el 50% del presupuesto determinado en el artículo 2º el Departamento Ejecutivo deberá iniciar la obra por administración utilizando mano de obra de empleados municipales.

**Artículo 7º:** En caso de producirse una diferencia en más del 20% del costo total definitivo de la obra (costo total de contratación) por sobre el presupuesto calculado en el artículo 2º el D. Ejecutivo podrá desistir de realizar la obra excepto ratificación individual o conjunta en forma fehaciente de cada uno de los beneficiarios contribuyentes de obligarse el pago total de la obra.

**Artículo 8º:** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos a los efectos de incluir en la cuenta especial con afectación que se crea con la presente ordenanza.

**Artículo 9º:** se establece el pago de cuotas hasta doce cuotas fijas y desde la cuota N° 13 se aplicara un ajuste según el índice de la cámara Argentina de la construcción cada tres meses.

**Artículo 10.** Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante